



DECLARA EPISODIO CRÍTICO POR CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP 10, EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 886

SANTIAGO, 04 de Junio de 2015

VISTO:

Lo informado por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago y la Dirección Meteorológica de Chile, en relación con el pronóstico de la calidad del aire su evolución y las condiciones meteorológicas en la cuenca de Santiago, para el día 5 de junio de 2015; Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N° 8 y N° 9 y N° 32 N° 6; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 131, de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declaró Zona Saturada por ozono, material particulado respirable, partículas totales en suspensión y monóxido de carbono, y Zona Latente, por dióxido de nitrógeno, la zona correspondiente a la Región Metropolitana; el Decreto Supremo N° 20, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de calidad primaria para material respirable MP10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia y deroga decreto N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); lo dispuesto en el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, en especial los artículos 2° letra ñ), 14 y 17 letra c) , lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Decreto Supremo N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, estableció un procedimiento para la Declaración de Episodios Críticos en la Región Metropolitana de Santiago.

2° Que el Decreto referido, fue dictado en ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución de ley del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política y de acuerdo a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3° Que, en el mismo sentido anterior, mediante el artículo 137 del referido Decreto supremo N° 66, de 2009, se encomiendan al Intendente las funciones de Ejecución, tales como, la de declaración mediante resolución, cuando corresponda, la condición de episodio crítico; comunicarla oportunamente a los servicios competentes; hacer pública las medidas que serán dispuestas, entre otras.

4° Que el artículo 17, letra c), de la referida Ley Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, establece que serán funciones del gobierno regional en materia de ordenamiento territorial "fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia".

5° Que al Intendente a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley N° 19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.

6° Que, de acuerdo al pronóstico de la calidad del aire, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas de la cuenca de Santiago, es posible concluir un potencial episodio crítico de Preemergencia Ambiental (Nivel 2) por contaminación por Material Particulado Respirable MP 10, para el día 5 de junio de 2015.

RESUELVO:

1. Declárase Episodio Crítico de Preemergencia Ambiental (Nivel 2), por contaminación por Material Particulado Respirable MP 10, previsto en el Decreto Supremo N° 20, de 2013, y sus modificaciones, del Ministerio del

Medio Ambiente, para el día 5 de junio de 2015, en la Región Metropolitana de Santiago.

2. Comuníquese a los Servicios Públicos competentes la presente Resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 y siguientes del Decreto Supremo N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: K7hvkRrxwFM9h4a/vZCBFA==

SVT/AOR/JGH/jgh

ID DOC : 7761867

Distribución:

1. Superintendencia de Medio Ambiente
2. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
3. SEREMI TRANSPORTES
4. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
5. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
6. SEREMI SALUD
7. SEREMI EDUCACION
8. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes